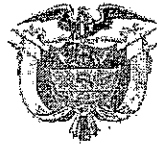


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 145) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No. 102 del 05 de julio de 2016, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría y tampoco registrado en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, razón por la cual se fijará en el Estado No131 del 23 de agosto de 2016.

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2016.


MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

145

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 28-2010-00897-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3291**

Revisado el expediente y como quiera que al ejecutante le fueron pagados depósitos judiciales por la suma de \$912.246, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como abono a la obligación la suma de \$912.246

SEGUNDO: ORDENESE LA CONVERSION DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali a órdenes de éste Recinto Judicial, en relación al proceso de la referencia y que hubieren sido descontados a la demandada YADIRA VALENCIA SANCHEZ identificada con la C.C. No. 31.863.152.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva realizar la transferencia de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. Líbrese y remítase por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE JULIO DE 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil
Quinto de Cali
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 13 c: 02) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No. 102 del 05 de julio de 2016, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría y tampoco registrado en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, razón por la cual se fijará en el Estado No131 del 23 de agosto de 2016.

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 28-2010-00897-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3292**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

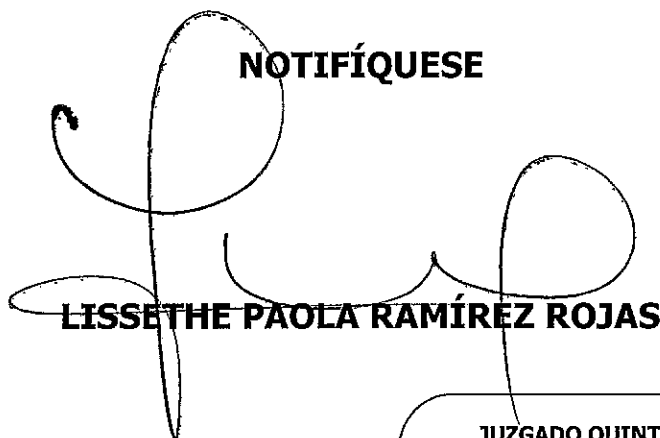
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICÍTESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SECRETARIA**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE JULIO DE 2016
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Ana Gabriela Calad E...
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 25-2009-01291-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1666**

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas en el presente asunto y efectuado el correspondiente **control de legalidad** con fundamento en el artículos 42 del C.G.P., observa el despacho que pese a que mediante proveído No. 2776 de fecha 19 de mayo de 2015, se decretó la suspensión del proceso en virtud de lo dispuesto en el artículo 545 *ibídem*, se continuó el tramite impulsado por la parte, dichas actuaciones se tornan inválidas a la luz de lo dispuesto en la misma obra ritual; En consecuencia el Juzgado:

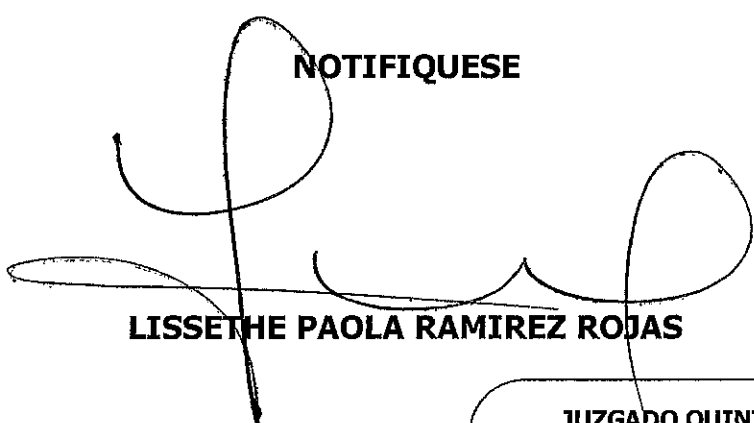
DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE LA NULIDAD de todas las actuaciones adelantadas con posterioridad al 19 de mayo de 2015, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requíerese al Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, conciliador en insolvencia de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, a fin de que se sirva informar a esta autoridad judicial el estado del procedimiento para negociación de deudas adelantado por los señores FERNANDO GUTIERREZ RIVERA y YUDY FERNANDA VALENCIA LOPEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN
En Estado No: 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Pérez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 30-2009-00018-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4211**

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese a los autos los escritos que anteceden para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: Infórmesele a la demandada HAYDEE HERRERA que la cuenta del Juzgado, donde puede efectuar el pago de la obligación ejecutada en el presente asunto es la No. **760012041615** en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En relación al desembargo del bien inmueble a que alude en el escrito, remítase la peticionaria al contenido del auto No. 3035 del 12 de noviembre de 2015

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23/08/2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mano de María Ibarquén Paz
SECRETARIA

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 10-2013-00545-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4212

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al señor RAUL MURIEL CASTAÑO quien se ubica en la CALLE 62 A No. 1 - 210 BLOQUE H APTO. 124 o en los teléfonos 3174320631-3186024915-3148162448, para que rinda cuentas de la gestión adelantada respecto de los bienes muebles dejados bajo su custodia en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 2 de febrero de 2016; Para el cumplimiento de lo anterior, concédasele a la secuestre, el término de **diez (10) días**. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: PREVENGASELE a al señor RAUL MURIEL CASTAÑO que de no dar cumplimiento a sus deberes como secuestre o de no atender oportunamente la orden impartida mediante este proveído se iniciará el trámite incidental de imposición de multas.

SEGUNDO: RELÉVESE del cargo a RAUL MURIEL CASTAÑO y en su reemplazo designese en calidad de secuestre de bienes muebles a **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON** quien se ubica en la CARRERA 1 E No. 47-25 o la CARRERA 9 No. 9-49 -OFIC 501 A y en los números telefónicos 8963296 - 311 3154837, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese la comunicación respectiva e indíquesele que cuenta con el término de diez **(10) días** para tomar posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ-ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 731 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La **Secretaria** de Ejecución
Juzgado Municipales
Civil del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 23-2015-00183-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4213**

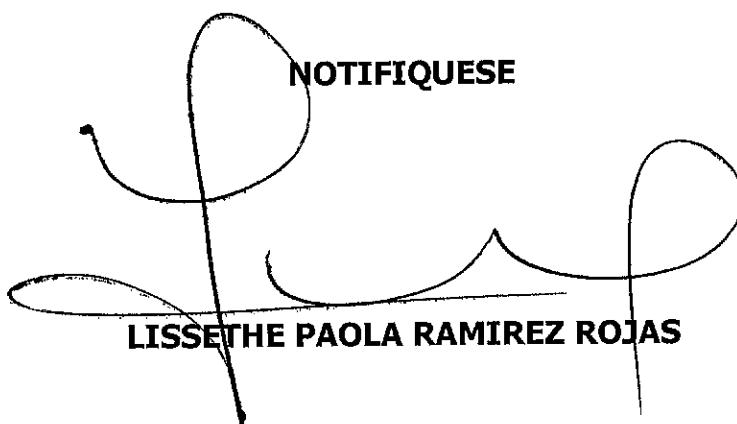
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 09-2014-00781-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4214**

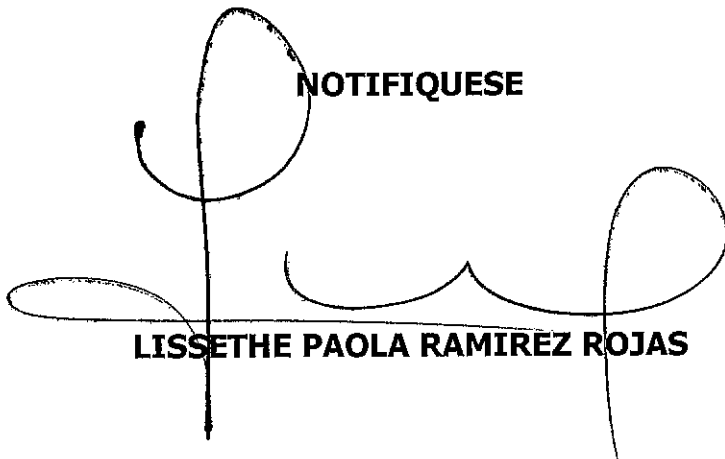
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria

Juzgado Quinto de Ejecución
Calle 5ª Municipalidad
Mano del Mar 100, Buen País
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 06-2016-00110-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4215**

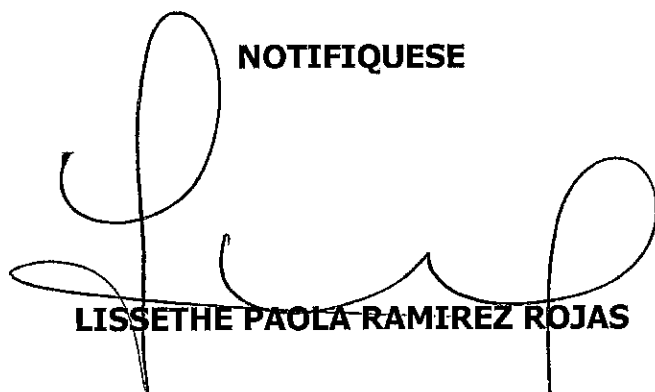
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La **Secretaría**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 08-2015-00660-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4216**

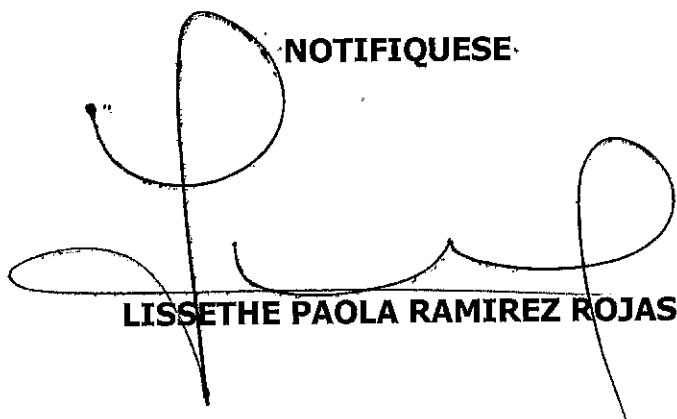
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria

JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SECRETARIA
Maria del Rosario Ibañez Pozo

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 10-2015-00260-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4217**

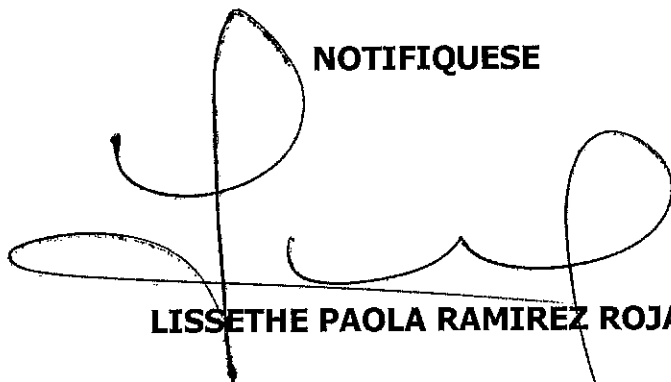
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaría
Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Auto del Mar Borgehen Fez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 28-2015-00063-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4218**

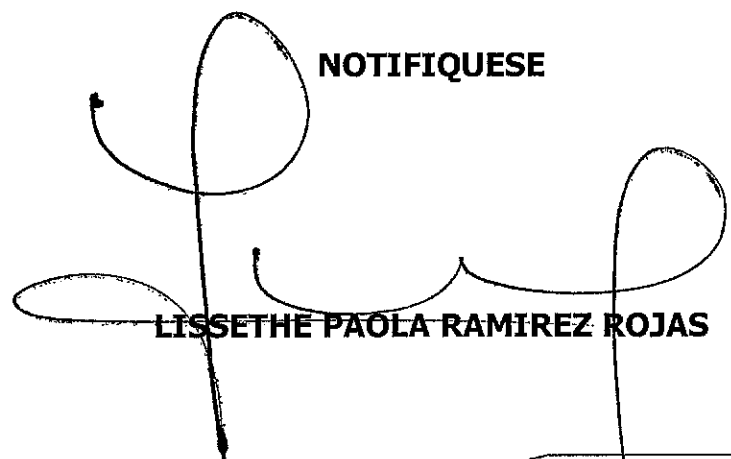
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 08-2016-00221-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4219**

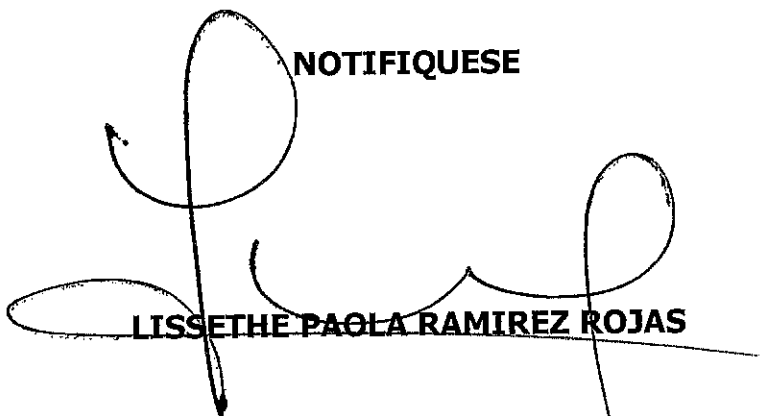
Como quiera que revisada la liquidación de se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Maria del Mar Vengüen Por
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 09-2012-00833-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4221**

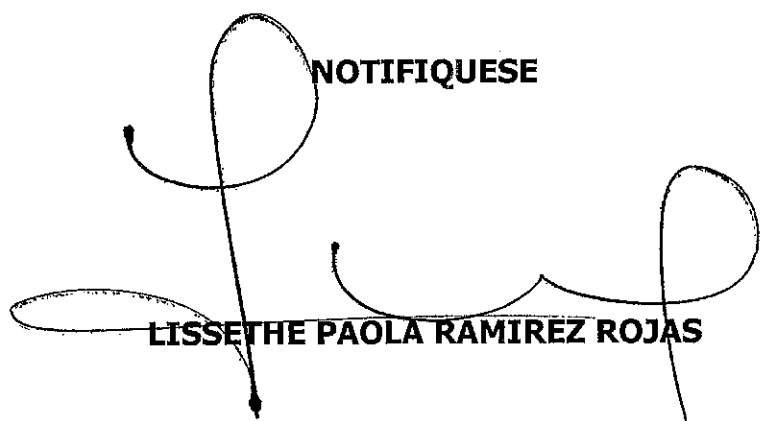
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

DISPONE

NIEGUESE la solicitud elevada por la apoderada ejecutante por no encontrarse ajustada a lo legal, como quiera que se trata de una nueva medida cautelar.

Indíquesele a la profesional del derecho, que de considerarlo pertinente, deberá atemperar su solicitud conforme lo legal.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 737 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María del Carmen
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 12-2015-00494-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4222**

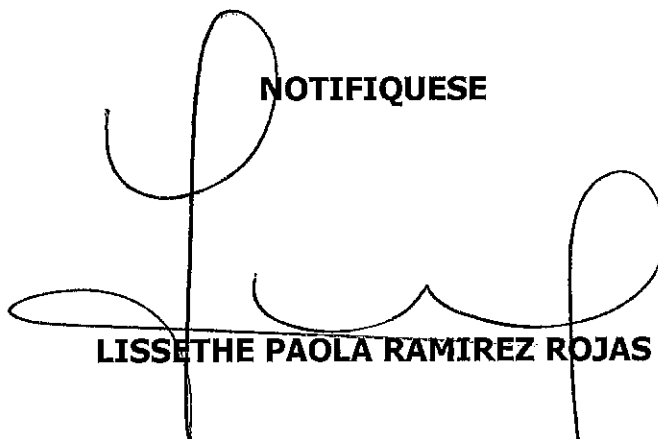
En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE

Aclárese el auto No. 2013 de fecha 18 de mayo de 2016, indicando que se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali del Manibarguen Per
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 25-2010-00641-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4223**

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACLÁRESE el auto No. 3693 de fecha 18 de julio de 2016, en el sentido de indicar que se ordena el pago de la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.128.017.99)** y no como allí quedó.

SEGUDO: ANULESE el oficio No. 05-01868 de fecha 19 de Julio de 2016, por no corresponder la información allí señalada, con lo dispuesto en el proveído de fecha 18 de julio del año avante. Comuníquese lo aquí resuelto al Juzgado 25 Civil Municipal.

TERCERO: Elabórese nuevamente la comunicación respectiva con la información contenida en el auto 3693 de fecha 18 de Julio de 2016 y la aclaración contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Mariborguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 10-2014-00135-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4224**

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, el Juzgado,

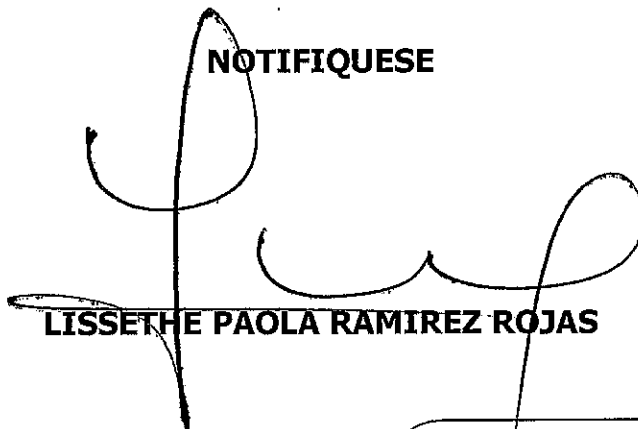
DISPONE

PRIMERO: ACLÁRESE el auto No. 3283 de fecha 30 de junio de 2016, en el sentido de indicar que se oficia a la Oficina de Catastro Municipal de Cali a fin de que se sirva expedir a costa del demandante el certificado catastral del inmueble distinguido con la M.I. 370-615522 y no como erradamente allí se indicó.

SEGUNDO: Elabórese nuevamente la comunicación respectiva, teniendo en cuenta la aclaración contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 21-2014-00710-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4225**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que en efecto, le asiste la razón al petente, con fundamento en lo normado en el artículo 42 del C.G.P. se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS el auto No. 03300 de fecha 30 de Junio de 2016, por no encontrarse ajustado a Derecho lo allí dispuesto.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, a fin de que realice la **diligencia de secuestro** respecto del bien mueble de propiedad del señor Hugo Mauricio Erazo Gómez, identificado con las placas **DLS029** cuyas características se encuentran descritas en el certificado de tradición respectivo, informándole que el referido bien fue puesto a disposición de ésta autoridad y se encuentra retenido en el parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21, SEDE LA 19 ubicada en la Calle 20 No.8 A -18 San Nicolás- Cali.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se **COMISIONA** a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo del bien inmueble antes mencionado. Para el efecto se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al secuestro si fuere estrictamente necesario; y fijarle honorarios asistenciales en un monto que no puede exceder de \$150.000.00.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
María del Milagro
CARRERA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 29-2009-00556-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4226**

Revisada la solicitud precedente y como quiera que resulta procedente lo solicitado, Juzgado,

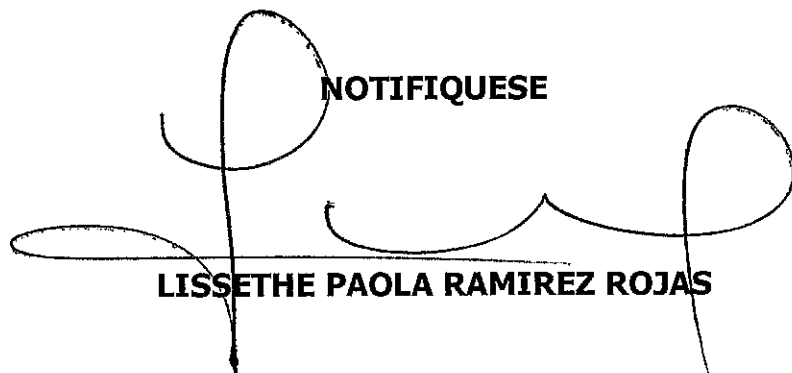
RESUELVE

ORDENESE la cancelación del PATRIMONIO DE FAMILIA que recae sobre el bien inmueble identificado con el No. 370-680557 constituido mediante escritura pública No. 3089 del 30 de agosto de 2002, el que fue constituido por la parte demandada a favor del demandante.

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarquén P.
SECRETARIA

226

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 02-2006-00484-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4227**

En atención a lo solicitado y como quiera que revisado el expediente observa el Despacho que se por virtud de un embargo de remanentes el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, dejó el bien a disposición del Juzgado 11 Civil Municipal, sin que los registros respectivos se hayan podido verificar debido a que no obra en el expediente el certificado de tradición vigente, antes de resolver sobre lo solicitado, se,

RESUELVE

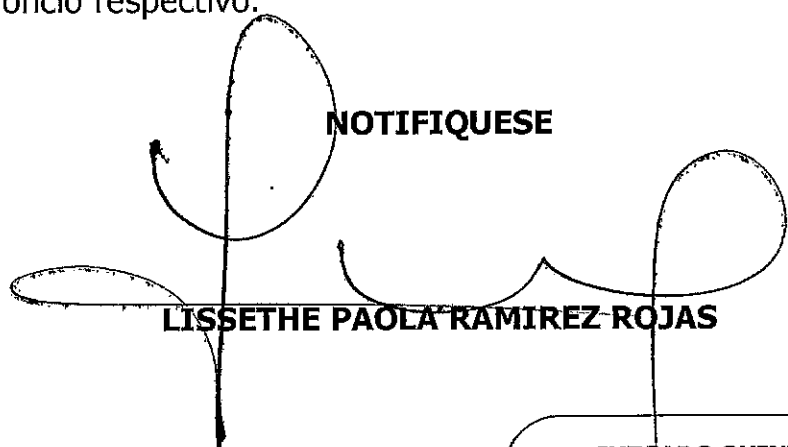
PRIMERO: Requiérase al interesado a fin de que se sirva allegar un certificado de tradición vigente, del inmueble identificado con la M.I. 370-386108.

SEGUNDO: Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva explicar, porque razón devolvió sin registrar el oficio No. 3680 del 2 de diciembre de 2014 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, mediante el cual se le comunicaba el embargo decretado respecto del bien inmueble identificado con M.I. 370-386108 fue emitido dentro del trámite de un proceso ejecutivo **HIPOTECARIO**, tal como fue señalado en el encabezado del referido oficio. Para lo anterior, se concede el término de **diez (10) días**.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 731 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 19-2012-00613-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4229**

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. S1-01288 de fecha 28 de junio de 2016, en el sentido de indicar que se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble distinguido con las placas CQE-939 el día **18 DE OCTUBRE DE 2016.**

SEGUDO: Elabórese nuevamente el AVISO respectivo, teniendo en cuenta la aclaración contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 737 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 26-2015-00259-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4230**

Revisada la solicitud precedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de aclaración de auto, por resultar improcedente, si en cuenta se tiene en virtud del principio de buena fe el interesado en el desembargo es el propietario del bien.

SEGUNDO: INDIQUESELE a la profesional del derecho solicitante, que de ser el caso, podrá solicitar la reproducción del oficio No. 05-01506.

NOTIFIQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 731 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

La Secretaria

Secretaría
Módulo del Poder Judicial
Civiles Municipales
Juzgados de Ejecución

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN: 34-2009-01107-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4231**

Como quiera que revisado nuevamente el expediente y verificadas las actuaciones registradas en el Software Justicia XXI y el Portal Web de la Rama Judicial , se advierte que el trámite realizado, fue notificado erróneamente por haberse incorporado una radicación incorrecta, el Juzgado,

DISPONE

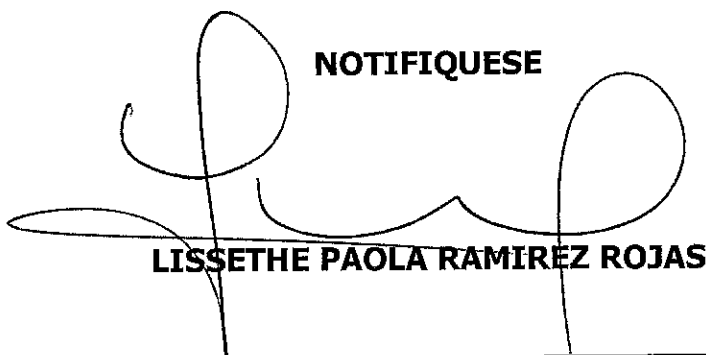
PRIMERO: ACLARESE en los autos No. 9401, 10029, 10580 y en el formato de la liquidación de costas, el número de radicación del expediente, indicando que la identificación del mismo es 760014003034200901107 y NO como allí quedó.

SEGUDO: ORDENESE la notificación de todas las actuaciones realizadas por este despacho en relación al proceso de la referencia dentro del proceso 760014003034200901107 que corresponde al proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra MARLENY BUITRAGO CASTRILLON.

TERCERO: Por intermedio del Área de Gestión Tecnológica, realícense las gestiones pertinentes, tendientes a la corrección de la información en la base de datos del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**
En Estado No: 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 AGO 2016
La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2010-00864-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4204**

Revisados los escritos que anteceden, advierte el Juzgado que la solicitud de depósitos judiciales allegada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 0312 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes vigente.

En consecuencia y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Conocimiento, se solicitará la colaboración respectiva para que proceda de conformidad.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali y que hayan sido descontados al demandado JAIME CARVAJAL PENAGOS identificado con la C.C. No. 14.590.041, a favor de aquel.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
LA SECRETARIA SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00864-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4205

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento del Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia, lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA